

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2202

VISTOS:

- a. Ley N° 19.424 que creó la comuna de Concón.
- b. Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto Supremo N° 661 publicado el 12 de diciembre del 2024 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004.
- d. La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- e. La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- f. Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- g. Solicitud de Pedido N° 256, de fecha 21 de julio del 2026, requerida por director del DESAM, para Adquisiciones.
- h. Bases administrativas y formularios anexos.
- i. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 206 de fecha 06 de agosto 2026, por un monto total de \$18.000.000.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-08-999-001-000, y modalidad de compra licitación pública.
- j. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- k. Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- l. Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- m. Decreto Registrado N°1.165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- n. Decreto Alcaldicio N° 1.221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N° 256, de fecha 21 de julio del 2026, requerida por director del DESAM y autorizada por el director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el arriendo de electrocardiógrafo y servicios de Telemedicina por 12 meses para el CESFAM-SAR.

SEGUNDO: Que el Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, requiere adquirir dicho servicio, con el objetivo que le permita cumplir debida y oportunamente con la demanda asistencial y asegurar una atención eficiente a los usuarios del establecimiento.

TERCERO: La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y articulo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de contratar los servicios.

DECRETO

- 1. AUTORIZÁSE,** el llamado a Licitación Pública denominada **“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”** a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 256, adjunta.
- 2. APRUÉBESE,** las Bases Administrativas y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

BASES ADMINISTRATIVAS

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

ARTICULO N°1

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Salud Municipal Concón, en consideración a la necesidad del Centro de Salud Familiar, CESFAM, de requerir de la contratación de los servicios de Telemedicina y su respectivo arriendo del o los equipos pertinentes, que permitan satisfacer las necesidades de aquellos pacientes que demandan de esta prestación. Herramienta de gestión clínica que permite unir a médicos, especialistas, pacientes y sus familias sin la necesidad de trasladarse a un hospital de alta complejidad, para acceder a una consulta médica virtual en tiempo real mejorando el acceso y optimizando los recursos e insumos de salud, así como también generando un ahorro para las familias beneficiadas. Para tal efecto, el Departamento de Salud Municipal, como Unidad Demandante, llama a licitación Pública para la prestación del servicio requerido.

Las presentes Bases Administrativas, están destinadas a regular el proceso licitatorio, mediante la cual el Departamento de Salud Municipal, convoca a Empresas del rubro para que oferten por dicho servicio.

ARTICULO N°2

DEFINICIONES:

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

a) **Mandante:** es el término para identificar a la Municipalidad de Concón, Rut N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, institución que convoca la presente licitación, en adelante el Municipio.

b) **Contraparte Técnica o Unidad Técnica:** es el término para identificar a la Dirección del CESFAM SAR de Concón a cargo del contrato, o quien este determine.

c) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y realiza una oferta.

Respecto de este concepto, la modificación a la Ley de Compras Públicas admite que pueda participar como Oferente, Proponente o Licitante una Unión Temporal de Proveedores, que corresponde a la asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta en caso de Licitaciones o la suscripción de un contrato, en caso de Trato Directo.

d) **Adjudicatario:** es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para ejecutar lo solicitado en la Propuesta Pública “Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027” de acuerdo a lo indicado en las bases.

e) **Proveedor o Contratista:** es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la entrega del “Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027”, licitado a través de esta Propuesta de la Municipalidad de Concón.

f) **Contrato:** es el instrumento que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal de Concón y el Adjudicatario en relación con lo licitado a través de la presente propuesta. Este podrá ser modificado según disponibilidad presupuestaria existente y de acuerdo a las necesidades del Servicio.

g) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de Licitación y a la cual queda sometida la relación de la Municipalidad de Concón Departamento de Salud Municipal de Concón y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

h) Especificaciones Técnicas: corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Oferente para plantear su propuesta, suministrar y entregar el servicio materia de esta Propuesta, en el evento de resultar Adjudicatario.

i) Garantías Administrativas: se refieren a la Seriedad de la Oferta y al Oportuno y Fiel Cumplimiento del Contrato, materializándose a través de un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

j) Días: siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.

l) Oferta o Propuesta: es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.

m) Suma Alzada: la oferta a precio fijo, inamovible, sin que procedan en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

n) Fuerza Mayor o caso fortuito: cualquier acontecimiento imprevisible e irresistible, exterior a la voluntad de las partes que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

ñ) Unión Temporal de Proveedores: corresponde a la asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta en caso de Licitaciones o la suscripción de un contrato, en caso de Trato Directo.

ARTICULO Nº3

APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO:

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se regirán exclusivamente por estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, oficios, Respuestas a las Consultas de los oferentes y aclaraciones del Mandante, que formen parte de la misma y que se puedan emitir durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia, en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del Contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Concón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

ARTICULO Nº4

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Los oficios, aclaraciones y respuestas a consultas e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- b) El texto de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y enmiendas.

ARTICULO Nº5

DE LA PARTICIPACIÓN:

1. Podrán participar en esta licitación, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Chile o Uniones Temporales de Proveedores que realicen los trabajos materia de esta Propuesta, que estén autorizadas por la autoridad competente para realizar el servicio, que realicen sus ofertas por medio del Portal del sistema de información www.mercadopublico.cl y que cumplan con las exigencias que establecen las presentes bases. No pudiendo participar:

- a) Los oferentes que tengan conflicto de intereses con la Municipalidad de Concón, entendiéndose que existe tal conflicto en los siguientes casos:
 - a.1.) Que sus socios o dueños tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, adoptantes o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con algún funcionario directivo de la Municipalidad de Concón, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive y que tengan relación o injerencia directa con el presente proceso de licitación.
 - a.2.) Que tenga entre sus socios o dueños a uno o más funcionarios de la Municipalidad de Concón en servicio, cuya representación, en conjunto sea superior al 50% del capital social, o tengan entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de la Municipalidad de Concón.
 - b) Los oferentes que registren incumplimientos comerciales publicados por la Cámara de Comercio de Santiago.
 - c) Los Oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de mercado público, afectos a lo estipulado en el capítulo X, Párrafo 7, Artículo N°154 al N°159, del Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El plazo de duración de la sociedad deberá exceder el plazo estipulado para la prestación del servicio denominado **“Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027”**.
3. El Municipio de Concón no permitirá subcontrataciones del servicio en cualquiera de sus prestaciones ya que se adjudicará de acuerdo a la oferta del Oferente y sus características.
4. El Adjudicatario no podrá, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con el Municipio de Concón o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del Adjudicatario.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO N°6

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren, los procedimientos de licitación y las condiciones contractuales además del Llamado a Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- a) Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- b) Los Anexos, que constituyen los Formularios que el Oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
- c) Las Consultas y Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta.
- e) El Acta de Evaluación de la Propuesta y todos los Decretos Alcaldicios que se hayan emitido en el periodo de la licitación.
- f) El contrato y la Orden de Compra.



g) Todo otro documento que forme parte de la Licitación.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Todos los plazos a que se refieren las presentes bases administrativas, se entenderán en días hábiles, cuando no se explicita lo contrario.

ARTICULO Nº7

IDIOMA DE LA CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia relativa a la oferta, y sus aclaraciones deben estar redactadas en idioma español. Al igual que los datos técnicos y material ilustrativo.

ARTICULO Nº8

DE LAS GARANTIAS:

Los documentos de garantía se tomarán por los montos y fechas de vigencia siguientes:

8.1. DOCUMENTO DE GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA:

No se requiere presentar.

8.2. DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El Oferente que resulte **adjudicado** deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Dirección Municipal que sea Unidad Técnica del contrato materia de esta licitación, es decir en Departamento de Salud Municipal.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el Adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

El Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio.

Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública “Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027”.

Monto y Plazo de Duración: el monto de esta caución deberá ser del 5% del precio neto final ofertado por el adjudicatario, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo.

En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas:

- a) Aplicar una multa de 1% del monto del contrato por cada día de retraso. Con tope de 10 días hábiles.
- b) En caso de que el retraso se extienda por más de 5 días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación, adjudicar el contrato definitivo al Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 123 del Reglamento de Compras Públicas.

Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el contrato en el plazo establecido.
- b. Si han transcurrido 3 días hábiles desde la última entrega de análisis de exámenes médicos y el Adjudicatario no presta el servicio ni ha dado solución al inconveniente que fue el causante del incumplimiento.
- c. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- d. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves.

Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en las presentes bases, previo informe de la Unidad Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción conforme sin observaciones del contrato materia de esta licitación, el que será notificado al Contratista. Una vez ocurrida esta situación el Adjudicatario podrá retirar el documento de "Fiel y Oportuno Cumplimiento".

8.3. ERRORES EN LA BOLETA DE GARANTÍA:

Si los documentos de garantía presentaren errores en el nombre del beneficiario u otro, la Municipalidad de Concón rechazará la oferta.



ARTICULO N°9

DE LAS FECHAS:

9.1. Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

9.2. Visita a Terreno

No se considera visita a terreno.

9.3. Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de licitación, solamente a través del portal Mercado Público. Las respuestas correspondientes, serán publicadas en el citado portal de acuerdo al calendario de eventos.

9.4. Fecha de Respuesta a Consultas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl.

9.5. Fecha de Adjudicación

La fecha de Adjudicación será la indicada en el Programa de Eventos establecido en el portal www.mercadopublico.cl. Esta fecha podrá ser modificada en casos calificados estimados por la Municipalidad, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados u otros motivos calificados.

ARTICULO N°10

DE LOS PRECIOS:

10.1. Los precios deberán cotizarse en pesos chilenos.

10.2. El precio de la oferta será fijo y definitivo para el total de los servicios incorporados en esta licitación destinada a la **“Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027”**. Por un periodo de 12 meses.

10.3. El Oferente deberá establecer en el Formulario Anexo N°5 "Oferta Económica" el monto global del servicio considerando el total de los requerimientos considerados en las Especificaciones Técnicas, la fecha de entrega y la garantía de los mismos.

10.4 El monto para esta adquisición será el presupuesto máximo disponible, que corresponde a \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), impuestos incluidos.

El monto para la ejecución del servicio será el presupuesto máximo disponible, el que se irá gastando mensualmente de acuerdo a la demanda existente y considerando los precios unitarios por cada uno de los exámenes que el Oferente haya presentado en su Oferta Económica.

ARTICULO Nº11

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de la presente propuesta se llevará a efecto electrónicamente en el día y hora que se indique en el portal www.mercadopublico.cl.

Deberán presentarse de acuerdo a lo indicado en las bases del portal. Todos los documentos deberán ser entregados electrónicamente.

- 11.1. Las propuestas se recibirán en el portal Mercado Público hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido en el portal. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrán retirar las presentadas y no se admitirán cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.
- 11.2. Las ofertas deberán considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases y en las Especificaciones Técnicas.
- 11.3. Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal Mercado Público debiendo ingresar los siguientes documentos:
 - a) Anexos: **(Se deberán adjuntar obligatoriamente)**
 - 1) Anexo N°1 Identificación del oferente.
 - 2) Anexo N°2 Declaración jurada de socios.
 - 3) Anexo N°3 Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.
 - 4) Anexo N°4 Aceptación de Bases.
 - 5) Anexo N°5 Oferta económica.
 - 6) Anexo N°6 especificaciones técnicas.
 - 7) Anexo N°7 experiencias.
 - 8) Acreditación de la experiencia. Indicada en el Anexo N°7 a cuyo efecto debe presentar Orden de Compra, Contrato, decretos de adjudicación, certificados y/o cualquier documento que acredite y establezca años de experiencia en la provisión e instalación de equipamiento similar al motivo de esta propuesta.

ARTICULO Nº12

APERTURA DE LAS OFERTAS:

- 12.1. El procedimiento de apertura estará a cargo de una Comisión integrada por el director de Departamento de Salud Concón Sr. Manuel Cantarero, la directora del CESFAM SAR Srta. Valeria Becerra y Nicole Burgos encargada de la unidad de telemedicina del CESFAM o quienes los subroguen. Renato Madriaza, María José Linares y Nidia Escobar.
- 12.2. La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de formas, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la estricta sujeción a las bases.
- 12.3. A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión podrá aplicar lo previsto en el Artículo 56º del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: "Errores u omisiones detectados durante la evaluación. Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes: 1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta; 2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y, 3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información. En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.”

- 12.4. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTICULO Nº13

SUFICIENCIA DE LA OFERTA:

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectar su oferta, así como de los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas bases.

ARTICULO Nº14

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

- 14.1. La Comisión de selección y evaluación municipal estará constituida por el director de Departamento de Salud Concón Sr. Manuel Cantarero, la directora del CESFAM SAR Srta. Valeria Becerra y Nicole Burgos encargada de la unidad de telemedicina del CESFAM o quienes los subroguen. Renato Madriaza, María José Linares y Nidia Escobar.

Los miembros de la Comisión que no son sujetos pasivos por Ley 20.730 artículo 4, numeral 1, lo serán mientras dure la evaluación por lo establecido en el Artículo 4, numeral 7 de la citada Ley.

- 14.2. La Comisión podrá requerir a los Oferentes, aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que se exigirán sean realizadas a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl y no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los Oferentes y estricta sujeción a las bases. Aquellos Oferentes que no respondan en los tiempos requeridos, quedarán excluidos del proceso de licitación.

La Comisión de Propuestas levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas y demás informaciones relevantes del citado informe técnico y lo remitirá al Alcalde para su decisión. La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la Pauta de Evaluación incorporada a estas bases.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. Lo anterior, sin perjuicio a lo señalado en el Artículo 12.3. de las Presentes Bases Administrativas.

Para la evaluación respectiva, la citada Comisión podrá requerir la participación y asesoría de uno o más funcionarios municipales y los informes técnicos que al efecto se precisen para la adecuada ponderación de las ofertas. Asimismo, podrá solicitar a los participantes las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, siempre y cuando ellas no alteren o modifiquen las Bases ni el principio de igualdad entre los participantes, y no signifiquen alteración de la oferta.

14.3. En la evaluación de la propuesta se considerará la siguiente Pauta de Evaluación:

Factor de Evaluación	Ponderación
Precio	35%
Experiencia (prestación a instituciones Públicas y Privadas)	25%
Tiempo de entrega	20%
Comportamiento contractual anterior.	10%
Programa de Integridad	5%
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación	5%
TOTAL	100 %

Detalle de los Criterios de Evaluación:

a)-Precio: 35%. La evaluación del precio ofertado se realizará estableciendo un ranking de todos los precios recibidos, ordenándolos desde el menor al mayor y asignándoles puntaje de acuerdo a la tabla siguiente:

(Para evaluación, será considerada información entregada en formulario N°5)

PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
O(min) Precio oferta más económica	P (min) = 100 pts.	35%
O(2) Precio segunda oferta más económica	P (2) = 95pts.	33%
O(3) Precio tercera oferta más económica	P (3) = 90 pts.	32%
O(4) Precio cuarta oferta más económica	P (4) = 85 pts.	30%
O(5) Precio quinta oferta más económica	P (5) = 80 pts.	28%

En caso que dos ofertas tengan el mismo precio, ambas recibirán el puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking. Si se reciben más de 5 ofertas, es decir, desde la sexta posición de oferta más económica, el mecanismo de asignación de puntaje será el siguiente: la sexta oferta más económica recibirá 60 puntos, y de ahí en adelante se irán restando 5 puntos por cada posición, con lo que la séptima queda en 55 puntos, la octava en 50 y así sucesivamente

NOTA: los oferentes que sobrepasen los **\$ 18.000.000.-** valor presupuestario disponible para esta licitación serán declarados fuera de bases y no continuaran el proceso de licitación.

b).- Experiencia con entidades públicas y/o privadas: 25%. Se solicita adjuntar copias de Órdenes de Compra y/o Contratos y/o Decretos de Adjudicación y/o Certificados emitidos por Municipios y/u organismos públicos y/o **Facturas emitidas a entidades privadas de más de 60 días anteriores a la apertura de la Propuesta.** Estos documentos deben tener fecha de emisión, además indicar fecha de inicio y término del servicio y señalar el tipo de servicio prestado, de lo contrario no serán considerados para evaluación. Quienes no presenten la documentación solicitada serán desestimados y no participarán del proceso de evaluación de las ofertas. La evaluación será realizada como se indica:

EXPERIENCIA 25 %		
servicios	Puntaje	Puntaje ponderado
16 y más servicios	100 puntos	25%
Entre 11 y 15 servicios	80 puntos	20%
Entre 6 y 10 servicios	60 puntos	15%
entre 1 y 5 servicios	40 puntos	10%
Sin experiencia	0 puntos	0%
No indica o no acredita información	0 puntos	0%

DESAM se reserva el derecho de verificar los antecedentes que se acreditan. Para la evaluación de este criterio se considerará la información entregada en Formulario Anexo N°7 y en los documentos que acrediten dicha experiencia.

c).- Tiempo de Respuesta Ofrecida (20%): Este criterio evaluará el **tiempo de respuesta comprometido por el oferente** para la entrega del resultado de los exámenes solicitados diariamente, contado desde la **recepción efectiva de la muestra por parte del prestador** hasta la **disponibilidad del informe con el resultado correspondiente para el establecimiento solicitante**.

Para la evaluación de este criterio se considerará la información indicada en el Formulario Anexo N°5. Se evaluará como se indica en la tabla siguiente:

Tiempo de entrega resultado ECG normal (10%)	Puntaje	Puntaje Ponderado
Igual o inferior a 30 minutos	100 puntos	10 %
Más de 30 y hasta 60 minutos	80 puntos	8%
Más de 60 y hasta 90 minutos	60 puntos	6%
Más de 90 minutos	40 puntos	4%

Tiempo de entrega ECG urgente (10%)	Puntaje	Puntaje Ponderado
Igual o inferior a 5 minutos	100 puntos	10 %
Más de 5 y hasta 10 minutos	80 puntos	8%
Más de 10 y hasta 15 minutos	60 puntos	6%
Más de 15 minutos	40 puntos	4%

Forma de cálculo: El puntaje ponderado obtenido en cada subcriterio corresponderá al resultado de aplicar la ponderación indicada al puntaje asignado según el rango de tiempo ofertado. La suma de ambos puntajes ponderados determinará el puntaje final del criterio **“Tiempo de Respuesta Ofrecido”**, cuya ponderación máxima será de **20%**.

En caso de que el oferente no informe un tiempo de respuesta para alguno de los tipos de ECG señalados, se asignará **0 puntos** en el subcriterio respectivo.

d).-Comportamiento contractual anterior 10%: Cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

Este criterio considera el grado de cumplimiento histórico ante compromisos contraídos entre el oferente e instituciones (Según comportamiento de los últimos 24 meses en Mercado Público). Principalmente en lo relacionado a la calidad de los servicios prestados

Quien no contenga en su historial (ficha del proveedor) reclamos y/o sanciones obtendrá 100 puntos. Quien contenga entre 1 a 2 reclamos = 80 puntos (Pero si uno de los reclamantes es el licitante, obtendrá 0 puntos)

Quien contenga más de 2 reclamos o aparezca con reclamo del demandante = 0 puntos.

Quienes no hayan contraídos compromisos durante los últimos 24 meses, se evaluarán con = 0 puntos.

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR 10%		
Reclamos	Puntaje	Puntaje ponderado
Sin reclamos y/o sanciones vigentes	100 puntos	10 %
1 ó 2 reclamos y/o sanciones en los últimos 24 meses.	80 puntos	8 %
3 ó 4 reclamos y/o sanciones en los últimos 24 meses.	60 puntos	6 %
5 ó 6 redamos y/o sanciones en los últimos 24 meses.	40 puntos	4 %
7 o más reclamos y/o sanciones en los últimos 24 meses.	10 puntos	1%

e)-Programa de Integridad (5%): En conformidad con lo dispuesto en el Art.17, del reglamento de compras públicas. Y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Departamento de Salud y resguardad por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de Integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 5%	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
Programa completo + evidencia clara de conocimiento por trabajadores	100 puntos	5%
Programa adecuado, pero evidencia parcial de difusión	60 puntos	3%
Documento básico, sin respaldo suficiente	20 puntos	1%
No presenta	0 puntos	0%

f)- Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (5%): Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo de 100 puntos lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, respetando el orden de requerimiento de los antecedentes solicitados. Los proponentes que no cumplan esta exigencia quedarán fuera de bases, de acuerdo a lo establecido en Tabla adjunta.

Para la evaluación y calificación de las Propuestas se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.

Finalmente, el puntaje obtenido para cada oferta quedará determinado por la siguiente ponderación:

Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (5%)	Puntaje	Puntaje Ponderado
Cumple en primera instancia.	100 puntos	5%
Presenta errores formales, pero sin omisiones.	80 puntos	4%
Presenta una omisión y debe solicitarse en Foro Inverso que complemente.	60 puntos	3%
Presenta una omisión y debe solicitarse en Foro Inverso que complemente y además presenta uno o más errores formales.	40 puntos	2%
Presenta dos omisiones, pero sin errores formales y debe solicitarse en Foro Inverso que complemente.	20 puntos	1%
Presenta dos o más omisiones y debe solicitarse en Foro Inverso que complemente y además presenta 1 o más errores formales.	5 puntos	0,25%
Presenta omisiones y/o errores que se solicitan solucionar en Foro Inverso y no los soluciona en el plazo otorgado.	Fuera de Bases	Fuera de Bases

- 14.4. La Comisión de selección y evaluación, podrá corregir los errores aritméticos que presenten las ofertas, como asimismo, podrá admitir las propuestas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad que tenga el proponente. Los rechazos o admisiones deberán indicarse en el informe de Adjudicación.
- 14.5. La Municipalidad podrá rechazar una o todas las ofertas cuando alguna o ninguna de ellas satisfaga el propósito de la Licitación, o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
- 14.6. Si en la Licitación se presenta un sólo proponente, la Comisión procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

14.7. **Criterios de Desempate:**

De acuerdo a precio, Experiencia, Tiempo de entrega, Comportamiento contractual anterior, Programa de Integridad y Cumplimiento de las Requisitos Formales de Presentación.

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y solo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- Mejor precio.
- Mejor experiencia en la prestación del servicio.
- Menor Tiempo de entrega.
- Mejor Comportamiento Contractual Anterior.
- Programa de Integridad.
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Mejor experiencia en la prestación del servicio.
- Menor Tiempo de entrega.
- Mejor Comportamiento Contractual Anterior.
- Programa de Integridad.
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Menor Tiempo de entrega.
- Mejor Comportamiento Contractual Anterior.
- Programa de Integridad.
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Mejor Comportamiento Contractual Anterior.
- Programa de Integridad.
- Mejor Cumplimiento de las Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Programa de Integridad.
- Mejor Cumplimiento de las Requisitos Formales de Presentación.

De persistir el empate, se considerará:

- Mejor Cumplimiento de las Requisitos Formales de Presentación.

ARTICULO N°15

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y DURACIÓN

Se cuenta con un monto presupuestario disponible para el año 2026-2027 de **\$18.000.000.-** considerando el valor de mercado para este tipo de servicios, con impuestos incluidos. Para el caso de las ofertas que no se ajusten al presupuesto disponible para la prestación, el DESAM quedará facultado para no evaluar toda propuesta que sobrepase la disponibilidad presupuestaria.

El periodo de duración del presente servicio será de 12 meses corridos a contar de la fecha de adjudicación, y/o hasta agotar ítem Presupuestario para el efecto.

ARTICULO N°16

ADJUDICACIÓN

16.1 Se adjudicará al proveedor que obtengan el mayor puntaje luego de la aplicación de las ponderaciones en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación.

16.2 La adjudicación del ítem procederá cuando la mejor oferta evaluada contenga un mínimo de 50 puntos. Bajo ese puntaje el ítem se declarará inadmisibles y se desistirá.

16.3 Toda oferta que no se ajuste a las especificaciones técnicas, requisitos y consideraciones solicitados para el o los productos y/o servicios quedará fuera del proceso de evaluación. Especialmente lo referente a los Formularios Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7, que deben ser completados correctamente e íntegramente con la información allí requerida para cada campo (a excepción que la información a completar en alguna columna no aplique para el producto cotizado), y que se deben adjuntar, obligatoriamente, a la oferta (sin modificar su estructura, puede presentar en formato Word, PDF, Excel...), puesto que constituyen un requisito técnico obligatorio y excluyente.

16.4 En el caso que el proceso de adjudicación de la licitación no se realice en la fecha y plazos estipulados, se procederá a fijar una nueva fecha para dicha adjudicación.

16.5 Las ofertas cuyo precio esté por sobre el valor mercado y/o a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición. El DESAM, evaluará las condiciones más convenientes y ventajosas para este Centro de Salud y determinará su aceptación o rechazo del proceso licitatorio, ya sea declarándola desierta o inadmisibles, según que aplique. Y revocará en caso de errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso, licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases. Siempre cautelando los intereses del municipio y del CESFAM.

16.6 Adjudicada la oferta propuesta, no podrá el adjudicatario formular petición o reclamo de ninguna especie fundado en el desconocimiento de las bases administrativas o técnicas o de alguno de los documentos que forman parte de la presente licitación.

16.7 La adjudicación de las ofertas será realizada, en base al Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora, la cual deberá consignar la aprobación, bajo firma, de todos sus integrantes o quienes les subroguen.

16.8 Será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada, la entrega de información fidedigna, eficaz y oportuna de los informes de electrocardiografías y la mantención, reparación, renovación o el cambio del equipamiento en arriendo, en caso de que así se requiera, en virtud de la continuidad del servicio. Además, CESFAM-SAPU se reserva el derecho de repetir las veces que sea necesario aquellos informes que considere que se encuentren en mal estado y/o alterados, sin cargo adicional por el trámite.

16.9 El soporte médico remoto y/o el apoyo al diagnóstico e informe de electrocardiogramas de reposo proporcionado por los especialistas, no sustituyen, en ningún caso, la responsabilidad que emana de la relación médico-paciente que regula la práctica de la profesión médica en Chile, siendo el médico tratante responsable por el tratamiento médico recomendado.

ARTICULO N° 17

DE LA READJUDICACIÓN:

17.1. El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio, que respaldará la resolución que se subirá al portal www.mercadopublico.cl.

El Municipio declarará desierta una propuesta cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- No se presenten proponentes.
- La o las ofertas recibidas son calificadas fundadamente como inadmisibles.
- Los bienes ofertados no cumplen con lo solicitado por el Municipio.

El Municipio podrá disponer la Re adjudicación de la Propuesta en el caso de que el Proveedor Adjudicado:

- Desista de la adjudicación
- No se inscriba en Chileproveedores en el plazo previsto o,
- En la eventualidad que no firme el contrato.

Bajo este concepto la Municipalidad podrá adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente.

- 17.2. La Municipalidad de Concón podrá modificar la Fecha de Adjudicación de este Propuesta en casos estimados por DESAM, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados u otros motivos calificados.
- 17.3. A la Comisión de Evaluación le corresponde elaborar un informe comparativo y fundado de las propuestas presentadas, proponiendo al Sr. alcalde, la que a su juicio sea la más conveniente al interés municipal, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas de acuerdo a los resultados de la aplicación de un sistema de evaluación técnica y/o económica, según lo determinado en Artículo N°14, numeral 14.3. de estas Bases Administrativas para proponer posteriormente al Sr. Alcalde su aprobación. Dado que el monto de la contratación involucra una suma superior a las 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.
- Posterior a esto se elaborará el Decreto Alcaldicio de Adjudicación correspondiente, el cual será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.
- 17.4. Los Oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.
- 17.5. En el caso que no se hayan presentado ofertas, la Propuesta será declarada Inadmisible.
- 17.6. El Proveedor adjudicado, estará obligado a cumplir con lo ofertado, en las condiciones establecidas y aceptadas. Se deberá dar estricto cumplimiento a los plazos de entrega, especificaciones técnicas requeridas y las cantidades. En caso que éste no cumpla, la Municipalidad de Concón podrá aplicarle las sanciones señaladas en estas Bases.
- 17.7. Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a Re adjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación.
- 17.8. Una vez firmado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación se deberá subir al portal www.mercadopublico.cl este documento y firmar el contrato que será confeccionado por el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- 17.9. El Adjudicatario, deberá hacer entrega de los documentos señalados en el Artículo N°8 De las Garantías, **8. DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL FIEL y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** a más tardar al momento de la firma del Contrato, en la Unidad Técnica correspondiente.

ARTICULO Nº18

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

El orden de prelación para la interpretación de la documentación contractual será el siguiente:

- a) El texto del contrato.
- b) La oferta presentada por el Oferente y los documentos aclaratorios o complementarios suscritos e intercambiados entre ambas partes con posterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato. El Contrato será firmado por las partes dentro de un plazo de cinco días hábiles: Adjudicatario y Municipalidad de Concón y será confeccionado por el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en el más breve plazo dada la fecha de inicio del contrato, por razones de buen servicio.
- c) Los oficios de observaciones emitidos por la Municipalidad.
- d) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, sus anexos, enmiendas y aclaraciones posteriores.

ARTICULO Nº19

DEL CONTRATO:

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente.

El contrato será redactado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad. El Oferente favorecido en la licitación, deberá suscribir el contrato con la Municipalidad de Concón dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de Resolución de Acta de Adjudicación emitida a través del portal www.mercadopublico.cl.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las exigencias indicadas precedentemente, dentro de los plazos señalados, facultará a la Municipalidad de Concón para dar al Oferente por desistido de su oferta, haciéndose efectiva la boleta de garantía bancaria correspondiente.

Las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus Aclaraciones y Anexos, serán parte integrante del contrato. El contrato se celebrará por escritura pública ante Notario Público, y los costos que se devenguen por este concepto serán de cargo del Contratista.

Si el Adjudicatario no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

ARTICULO Nº20

DE LA FORMA DE PAGO:

- 20.1. Los precios estipulados en el Formulario Anexo N°5 Oferta Económica serán los precios de los exámenes que se ejecuten durante la duración del contrato y deberán incluir todos los gastos necesarios para su prestación.
- 20.2. La(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) mensualmente, según corresponda, a nombre de la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo N°1150, Concón, R.U.T.: 73.568.600-3 y deberán indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el período de cobro, el detalle de los servicios prestados y la recepción conforme de la Unidad Técnica Municipal.

- 20.3. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) a la Unidad Técnica, en dependencias del CESFAM SAR ubicadas en Chañarcillo N°1150, Concón
- 20.4. La cancelación podrá realizarse mensualmente en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el Encargado de Pagos a Proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación más adelante señalada y previa certificación del cumplimiento de la prestación realizada por el Proveedor emitida por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado requirente de los servicios.
- 20.5. Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el Encargado de Pago de Proveedores, la siguiente documentación:
- La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Licitación u Orden de Compra, según corresponda.
 - Nómina de los pacientes informados durante el mes correspondiente.
 - La cuarta copia cedible de la factura.
- 20.6. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado del servicio:
- Efectuar la recepción del servicio.
 - Emitir el informe de cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago.
- Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases
- 20.7. La cancelación de la factura se realizará mensualmente, previa certificación de la Dirección del CESFAM SAR de Concón, que de cuenta que la prestación del servicio se realizó de acuerdo a lo contratado.
- 20.8. El Departamento de Salud Municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.
- 20.9. Los servicios provistos se cancelarán en pesos chilenos.

ARTICULO Nº21

DEL INCUMPLIMIENTO:

Cualquier incumplimiento del Adjudicatario facultará a la Municipalidad de Concón, para aplicar una o más sanciones, según lo estime conveniente.

Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Concón Departamento de Salud Municipal de Concón, sea en el fondo y/o en la forma pactada.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la Municipalidad de Concón, según sea el caso.

Se entenderá por rechazo del servicio, el hecho que los servicios entregados no cumplan con las Especificaciones Técnicas correspondientes. Lo anterior, será motivo suficiente para que la Municipalidad de Concón a través de su Departamento de Salud, no cancele los servicios, facultando al Municipio a hacer efectiva la respectiva Caucción de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

ARTICULO N°22

DE LAS MULTAS Y SANCIONES:

La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa.

Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio.

En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada.

El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador.

Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura del mes correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal.

Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes:

- a) Multas.
- b) Terminación del contrato.

Clasificación de infracciones y reglas de aplicación: En función de la gravedad de la infracción cometida por el Adjudicatario, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- **Amonestaciones:** la amonestación procederá ante una falta menor al contrato por parte del Contratista. Se dejará constancia por escrito y el documento será firmado por ambas partes. La amonestación no estará afecta a sanción pecuniaria, salvo que se acumulen más de dos amonestaciones en el periodo de un mes, en cuyo caso se aplicará una multa menos grave.

a). - Multas:

El monto exacto de la sanción será determinado por la Unidad Técnica Municipal, en base a los antecedentes detectados o reportados por el Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado Responsable, según corresponda.

- **Falta Menos Grave:** Importa una sanción de multa de 1 a 5 Unidad Tributaria Mensual, la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:

- Incumplimiento del contrato que no origine riesgos a las personas o daño a los bienes del Establecimiento o a su imagen;
- Conducta irrespetuosa de parte del personal del Contratista;
- **Falta Grave:** será aquella con la cual se ponga en riesgo o se afecte directamente a las personas, establecimiento o límite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que sea posible de ser corregida.

Importa una sanción de multa superior a 5 Unidades Tributarias Mensuales e inferior o igual a 10 Unidades Tributarias Mensuales, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos:

- Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a tres meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas graves;
- Incumplimiento de procedimientos definidos;

b).- Término anticipado del contrato y Falta gravísima:

- **Falta gravísima:** importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de “fiel cumplimiento de contrato”, si las hubiere, de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar:
- Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a dos meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual;
- Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación;
- Realización de actividades que pongan en riesgo al establecimiento y a sus funcionarios.
- Si el Adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada.
- Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos;
- Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia.
- Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.
- Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
- Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud Municipal y del CESFAM, de Concepción.
- Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo.
- La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato, en caso de haberlo.

- Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente.
- Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.

Excepciones:

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al servicio solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá restituir el servicio.

Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente.

Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar las 30 UTM en el periodo de contrato.

ARTICULO N°23

ANULACION DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad de Concón notificará por escrito al Contratista de su decisión de resolver o anular la Adjudicación por los siguientes motivos:

- 23.1. El Contratista no entregue el servicio de la presente licitación en el plazo fijado.
- 23.2. El Contratista fuese declarado en quiebra o presentara insolvencia.
- 23.3. El Contratista o alguno de los socios de la sociedad fueran declarados reos por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente, cae en esta situación.
- 23.4. Fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad. En ambos casos, se procederá a efectuar la anulación de la adjudicación, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que estén en poder del Municipio.
- 23.5. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

ARTICULO N°24

DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA:

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso de prestación del servicio materia de esta Propuesta Pública **“Arriendo de electrocardiógrafo y servicio de Telemedicina 2026-2027”**, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que correspondan a la Comuna de Concón.

ARTICULO N°25

DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.

Y deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos N°180 al N°184 del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

ARTICULO N°26

DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL (WWW.MERCADOPUBLICO.CL) Y OTROS:

Sólo en el caso de que producto de fallas de la plataforma www.mercadopublico.cl el proponente no pudiese ingresar su oferta a través de dicho portal, esta situación deberá ser justificada mediante la presentación de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del Oferente y deberá proceder como se indica a continuación:

- Respecto del resto de antecedentes solicitados en el Artículo N°11, numeral 11.3. de las presentes Bases Administrativas, éstos deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Concón, ubicada en Chañarcillo 1150, Concón, dentro de un sobre cerrado (con el nombre de la Propuesta y del oferente en la portada), en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del Oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a 48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficinas del DESAM, ubicada en Chañarcillo 1150, Concón.

ARTICULO N°27

CESION DE CREDITO:

El Contratista o Cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la Ley, a la Unidad Técnica, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El Cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación a la Unidad Técnica, siendo obligación del Contratista informar al Cesionario la forma de tramitar las facturas cedidas de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas Generales.

ARTICULO N°28

SIMPLE Y OBJETIVA ESPECIFICACION

La Presente propuesta es de simple y objetiva especificación porque no requiere de un proceso intelectual elevado para la comprensión de los servicios requeridos, dado que estos se encuentran claramente expresados en las Especificaciones Técnicas, permitiendo entender la naturaleza de los requerimientos planteados mediante la simple revisión de dicho documento y los antecedentes aportados por esta institución en la plataforma correspondiente, lo que conlleva un esfuerzo menor para la preparación de las ofertas por los posibles oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

1.- Servicio de Telemedicina y Arriendo equipo:

Se solicita un modelo de telemedicina sustentado en Tecnologías de información integrado por hardware y software especializados; Sistema de recepción de telecomunicaciones, a través de la red de telefonía fija y de telefonía celular; Centro de Telemedicina operado por staff médico y enfermeros especializados en tele-cardiología; equipos con estándar de tecnología acorde a las exigencias. El usuario debe tener acceso al staff médico del proponente para realizar consultas, solicitar segundas opiniones médicas respecto de pacientes diagnosticados o para solicitar análisis comparativos de electrocardiogramas de un mismo paciente informados previamente. Solicitar copias de un electro previo.

Se exige un estricto manejo de confidencialidad de la información referida a cada paciente, con preciso apego a la normativa vigente para este propósito.

- a) Se requiere el informe de, aproximadamente, **500** trazados mensuales.
- b) El servicio deberá ser realizado mediante sistema de telemedicina y los informes realizados por medico con especialidad en Medicina Interna o Cardiología.
- c) El envío de los informes normales será en un rango de entre 30 y 60 minutos, y para los de carácter urgente un rango de entre los 5 y 10 minutos, contados desde la recepción de los trazados. Ya sea a través de correo electrónico desde la página web del proveedor u otro medio alternativo existente.
- d) El adjudicatario deberá disponer de un sistema para informar trazados de urgencia, contactarse con el CESFAM ante cualquier duda sobre la interpretación de los mismos y un sistema alternativo que garantice la recepción de los informes en caso de falla de la red de Internet.
- e) El envío de los informes será de cargo del oferente, incluidos los costos en dinero, en caso que se requiera. Además, será de responsabilidad del adjudicado mantener operativo y en funcionamiento permanente el equipamiento en arriendo. Privilegiando siempre la continuidad del servicio contratado.
- f) **El oferente deberá considerar en su oferta la entrega de dos electrocardiógrafos portátiles,** con su respectivo Manual de Operación, para ser utilizado en complemento de la batería de exámenes clínicos en pacientes con hipótesis diagnosticas en cardiopatías, en controles médicos, en exámenes preventivos de salud y/o pacientes pre-quirúrgicos, que sean realizados en dependencias del CESFAM-SAR.
- g) El oferente deberá especificar, claramente, la modalidad y condiciones de traspaso de los equipos y detallar las condiciones en caso de falla, pérdida, calibración, sustitución, insumos para la toma del examen, etc.
- h) El oferente deberá considerar una capacitación y asistencia técnica al usuario para el apropiado manejo de los equipos y la puesta en marcha de la modalidad.
- i) El oferente deberá considerar la mantención de los equipos por lo menos 2 veces al año, además de entregar un set de recambio de pinzas en caso de deterioro por uso.
- j) Contar con Mesa de soporte remoto 24 x 7 los 365 días del año compuesta por Técnico Enfermería en Nivel Superior para soporte remoto. Asegurar la contactabilidad del soporte.

- k) El contenido del informe debe considerar como mínimo los siguientes datos:
- Identificación del establecimiento usuario del servicio.
 - Fecha y hora de recepción del trazado ECG.
 - Nombre del operador que recepciona el examen.
 - Identificación del paciente.
 - Trazado ECG de reposo de 12 derivaciones y con el pulso de estandarización.
 - Informe médico sobre dicho trazado.
 - Nombre del médico informante, Rut, firma.
 - Nombre del médico solicitante (En caso que así sea requerido).
- l) Para el procedimiento de entrega de los electrocardiogramas una vez realizado el informe médico al establecimiento, se debe contar, a lo menos, con los siguientes canales de envío:
- Envío automático de mail en formato no editable (archivo PDF).
 - Envío manual de mail en formato no editable (archivo PDF).
 - Entrega de informe verbal a través de la línea telefónica.
 - Envío vía fax, si se requiriera, esto en caso de falla de internet.



FORMULARIO ANEXO Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA:

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIÓGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL OFERENTE	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELÉFONO	:	_____
MAIL	:	_____

En caso de personas jurídicas, deberá indicar además los siguientes datos:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	_____
RUT	:	_____
DOMICILIO	:	_____
TELÉFONO	:	_____
MAIL	:	_____

Nombre y Firma de Persona Natural o
Representante Legal Oferente

Concón, _____



FORMULARIO ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SOCIOS
PROPUESTA PÚBLICA

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--

Nº	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Total %	
---------	--

Nota:

- Deberá llenarse solamente en caso que oferente sea persona jurídica (Sociedad Limitada o, S.A)
- Esta declaración **no requiere** que se firme ante Notario

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE
LEGAL

CONCON, _____

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXX> deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.



FORMULARIO ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELACIONADA A LA LEY N°18.575 Y LA LEY N°19.886.

PROPUESTA PÚBLICA “ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

(Solo completar con los datos del Representante Legal o Persona Natural)

Yo, *<nombre de Representante Legal o Persona Natural>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal o Persona Natural>* con domicilio en *<domicilio> <comuna>, <ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro:

1. Que tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
2. Que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
3. Que mi representada no posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
4. Que mi representada no posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

Nombre y Firma de Persona Natural o

Representante Legal Oferente

Concón, _____

NOTA: Todos los datos solicitados entre *<xxxx>* deben ser completados por el Representante Legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada. Así mismo si esta presenta alguna modificación al formato establecido para esta propuesta.



FORMULARIO ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACEPTACIÓN DE BASES

LICITACIÓN PÚBLICA:

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIO DE TELEMEDICINA 2026-2027”

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el Llamado a Propuesta Pública “Arriendo de electrocardiograma y servicio de telemedicina 2026-2027”.

Declara:

1. Conocer en detalle todo y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que regulan la propuesta ya citada y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, las acepta a plena conformidad y no tiene reparo alguno que formular.
2. Autorizar a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad de Concón considere pertinente requerir.
3. Expresamos, asimismo, que la no adjudicación es el resultado de la evaluación de aptitudes técnicas, económicas, financieras y empresariales en general, en virtud de lo que reconoce que la decisión de la Municipalidad se funda en dichos parámetros y que, en caso de adjudicación, ante alguna eventual discrepancia entre nuestra Cotización, las Bases y Especificaciones o cualquier indicación complementaria, las disposiciones de estas últimas se considerarán prevalecientes y serán íntegramente respetadas.

Nombre y Firma de Persona Natural

Representante Legal Oferente

Concón, _____



FORMULARIO ANEXO Nº 5

OFERTA ECONÓMICA

“ARRIENDO DE ELECTROCARDÍOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA
2026-2027”

Nombre del oferente: _____

Rut: _____

Quien suscribe, presenta al Departamento de Salud Municipal, la siguiente oferta:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	TOTAL
1	informe ECG			
1	informe ECG urgencia			
2	Arriendo de equipamiento (Electrocardiógrafo)			

(PRESUPUESTO AÑO 2026-2027 DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN Y EL ARRIENDO DEL EQUIPAMIENTO \$18.000.000.- IVA INCLUIDO POR 12 MESES)

Duración del servicio: 12 meses.

Tiempo de respuesta entrega resultado informe “normal”minutos.

Tiempo de respuesta entrega resultado informe “urgente”minutos.

Cantidad aproximada de trazados (electrocardiogramas) mensuales: 500

Otros servicios agregados:

.....
.....

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y Fecha: ____/____/____



FORMULARIO ANEXO Nº 6
BASES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA 2026-2027”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

REQUISITOS		
ELECTROCARDIOGRAMA	RESPUESTAS OFERENTE	
	SI	NO
- El oferente deberá enviar un informe de cada electrocardiograma enviado por correo electrónico a través de la página WEB de proveedor en un plazo no superior a 1 hora (60 minutos) y los de carácter urgente (por emergencia) no podrán superar los 10 minutos. Plazo que comenzará a contar desde que el operador envía el examen al centro tele médico con los datos del paciente (edad, comentarios y cualquier otro antecedente relevante del paciente).		
- El proveedor entrega en arriendo al Centro de Salud Familiar, CESFAM, dos equipos electrocardiógrafos portátiles para la toma de examen. Además de mantenerlos en funcionamiento permanente asegurando la continuidad del servicio.		
- El proveedor deberá contar con un Centro Telemédico.		
- El proveedor deberá contar con un software de acceso a la plataforma tecnológica para captura, envío de exámenes y recepción de informes.		
- El proveedor deberá capacitar al personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia del CESFAM, para el uso del equipo portátil, además del uso del software.		
- Los costos del envío de los equipos portátiles, así como la mantención, reparación, renovación o el cambio del equipamiento en arriendo, en caso de que así se requiera, en virtud de la continuidad del servicio, serán asumidos por el proveedor.		
- Los costos emanados por la capacitación son por cargo al proveedor.		
- Contar con Mesa de soporte remoto 7 x 24 los 365 días del año compuesta por Técnico Enfermería en Nivel Superior para soporte remoto.		

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: ____/____/____



FORMULARIO ANEXO N°7

DECLARACION JURADA SIMPLE

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIOGRAFO Y SERVICIOS DE TELEMEDICINA 2026-2027”

“LISTADO DE EXPERIENCIA PUBLICA Y PRIVADA EN TRABAJOS REALIZADOS DE LA MISMA NATURALEZA”

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
DOCUMENTO (N° de: orden de compra, factura, certificado, etc.)	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
DOCUMENTO (N° de: orden de compra, factura, certificado, etc.)	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
DOCUMENTO (N° de: orden de compra, factura, certificado, etc.)	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOMBRE DE EMPRESA O INSTITUCION	
SERVICIO PRESTADO	
AÑO	
DOCUMENTO (N° de: orden de compra, factura, certificado, etc.)	
NOMBRE CONTACTO	
TELÉFONO CONTACTO	

NOTA IMPORTANTE:

1. EL OFERENTE PODRÁ AGREGAR EL NÚMERO DE EXPERIENCIA QUE ESTIME CONVENIENTE, COMPLETANDO CADA DATO QUE SE SOLICITA, PUDIENDO AGREGAR MAS LINEAS AL FORMULARIO.CADA UNO DE LOS TRABAJOS INDICADOS DEBE CONTAR CON SU ACREDITACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y Fecha: ____/____/____

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., director del Departamento de Salud Municipal; Valeria Becerra J., directora del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR; y Nicole Burgos B., encargada de la unidad de Telemedicina del CESFAM. O quienes los subroguen: Renato Madriaza, María José Linares y Nidia Escobar. Para la presente Propuesta Pública denominada: “Arriendo de electrocardiógrafo y servicios de telemedicina 2026-2027”, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
7. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

